

No. 0326-13

Econ. Iván Darío Rodríguez R.  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante oficio No. 126-IG.UATH de fecha 23 de octubre de 2012, dirigido al sociólogo Jesús Salazar, Rector encargado del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, el señor Rosendo Ronquillos Mendoza, Inspector General de la institución educativa, informa que el señor Inspector Juan Navarro y el ingeniero Alberto Naranjo, Director del Área de Electrónica, le han informado verbalmente que el profesor **ERNESTO EMILIO PAUCAR GUARANDA**, profesor de Electrónica, no ha asistido a laborar desde el 10 de octubre de 2012; además, comunica que no ha realizado la marcación del reloj biométrico, no ha enviado certificado médico, ni ha justificado su inasistencia;
- QUE** mediante oficio No. 1095-R-Secretaria de fecha 24 de octubre de 2012, dirigido al abogado Luis Franco Espinoza, Director del Distrito Educativo 3, el sociólogo Jesús Salazar Mora, Rector encargado del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, comunica que el señor **ERNESTO EMILIO PAUCAR GUARANDA** *"desde el 10 de Octubre abandonó sus labores habituales regresando el día 23 de Octubre del 2012. Por tal motivo solicito de manera urgente disponer las medidas cautelares pertinentes dentro de lo que dispone la LOSEP y su Reglamento y la LOEI y su Reglamento."*;
- QUE** mediante oficio s/n de fecha 19 de noviembre de 2013, la señora Edith Zorrilla Vélez, Analista de Talento Humano, atendiendo la sumilla del trámite No. 119044-2012 de 14 de noviembre de 2012, relacionada con el oficio No. 1095-R-Secretaria, suscrito por el sociólogo Jesús Salazar Mora, Rector encargado del Instituto Superior Tecnológico "Simón Bolívar" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por medio del cual informa que el señor **ERNESTO EMILIO PAUCAR GUARANDA**, no ha concurrido a laborar desde el 10 al 23 de octubre de 2012, motivo por el cual sugiere se inicie sumario administrativo en contra del prenombrado docente por haber abandonado injustamente sus labores y haber presuntamente incumplido el artículo 24 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público; artículo 11 literales b), c), o); y, 132 literales b), f), m) p), s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, para





DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

esclarecer los hechos; mediante providencia de 26 de noviembre de 2012, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 09D03, **RESUELVE: Por unanimidad, DISPONER... 2.- Al tenor de lo estipulado en el ART. 347 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, la instauración del correspondiente sumario administrativo No. 53-LFE-2012 en contra del PROF. ERNESTO PAUCAR GUARANDA, docente del Instituto Superior Tecnológico "SIMON BOLIVAR" de la ciudad de Guayaquil, por presuntas irregularidades en el ejercicio de su cargo y por haber presuntamente transgredido los literales a), b) y c) del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con los literales a), f), l) y s) del Art. 132 de la Ley Ibídem...";**

**QUE** la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, avoca conocimiento del sumario administrativo sustanciado al profesor **ERNESTO EMILIO PAUCAR GUARANDA**, docente del Instituto Superior Tecnológico Fiscal "**SIMON BOLÍVAR**" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, luego de considerar las piezas procesales y documentación constante en el expediente señala: *"...Del análisis de lo actuado, consta el oficio No. 1153-R-SECRETARIA, suscrito por el Señor Jesús Salazar Mora, Rector del plantel y que corre de fojas 23 a 27 de los autos, en el que acompaña oficios suscritos por la Psc. Carolina Ortiz y Lic. María Elena Romo L., Orientadora y Trabajadora Social del plantel, respectivamente, poniendo a su conocimiento las denuncias que los estudiantes le formulan a ellas por el cobro indebido de dinero que le hace el docente procesado para compra de materiales y asentar notas, así como las circulares suscritas por la autoridad del plantel en la que les hacen conocer a los docentes, personal, administrativo y de servicio que está prohibido intervenir en venta de libros y otros enseres educativos y solicitar dinero bajo ningún concepto a padres de familia y estudiantes, en la diligencia de la audiencia oral luego de su exposición el procesado agrega un certificado otorgado por el Ing. Alberto Naranjo Piza, Director de área de la especialidad Electrónica de Consumo, indicando que el procesado Ernesto Paucar Guaranda cumple con su labor de acuerdo al horario, con responsabilidad y eficiencia, en cuanto a la inasistencia del 15 al 23 de octubre del 2012, justificó ante el Inspector General en su debida oportunidad, en dos fojas útiles acompaña el reporte de horas trabajadas del reloj biométrico que dan fe de su asistencia desde el 24 de octubre hasta el 14 de diciembre del 2012, de fojas 62 y 63 consta el oficio de fecha 24 de octubre del 2012, remitido por el procesado al Inspector General del plantel, en la que solicita se le justifiquen las faltas a sus labores docentes los días 16 y 19; y, de 22 y 23 de octubre del 2012, por encontrarme indispuerto de salud adjuntando al presente dos certificados otorgado por el IESS en copia simple, apreciándose en el certificado No. 0722411 otorgado el 5 de julio del 2012, ha sido adulterado en cuanto a la fecha pues se nota claramente que le ha agregado el 1 antes del cinco y el 19 montando sobre julio la palabra octubre, lo que mal podría haberse otorgado el 5 de julio del 2012 una atención del 15 y 19 de octubre del 2012, lo que demuestra claramente que el certificado ha sido adulterado. Además las inasistencias por enfermedad se justifican en el término de 24 horas posteriores al hecho ante la jefatura de Talento Humano del plantel, que en el término de prueba el procesado no presentó ninguna justificación de descargo...";* en consecuencia, los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, por unanimidad resuelven: *"amparados en las facultades que le concede el Art- 65 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural declarar al procesado Prof. Ernesto Paucar Guaranda, Docente del Instituto Superior Tecnológico Fiscal "**SIMÓN***

DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

***BOLÍVAR*** de Guayaquil, responsable de haber transgredido lo contemplado en el literal c) del Art. 11 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y literal b) del Art. 48 de la Ley Orgánica del Servicio Público, como norma subsidiaria conforme lo señala el Art. 353 del Reglamento General a la LOEI consecuentemente **DESTITUIRLO** como Docente del Instituto Superior Tecnológico Fiscal "**SIMÓN BOLÍVAR**" de Guayaquil y de las filas del Magisterio Nacional, amparados en lo que establece el literal b) del Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del Art. 337 del Reglamento General de la LOEI..."; sanción ejecutada mediante resolución de 21 de marzo de 2013;

**QUE** mediante providencia de 25 de abril de 2013, la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, concede el recurso de apelación de fecha 04 de abril de 2013, interpuesto por el señor **ERNESTO EMILIO PAUCAR GUARANDA**, docente del Instituto Superior Tecnológico Fiscal "**SIMÓN BOLÍVAR**" de Guayaquil, provincia del Guayas; y remite todo lo actuado para conocimiento del señor Ministro de Educación; expediente que como consta a fojas 84 de fecha 11 de junio de 2013, es presentado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 14 de junio de 2013, es decir, dos meses once días después de interpuesto el recurso;

**QUE** de la revisión y análisis del expediente claramente se desprende que: **1.-** Que la sanción de destitución, impuesta al profesor **ERNESTO EMILIO PAUCAR GUARANDA**, docente del Instituto Superior Tecnológico Fiscal "**SIMÓN BOLÍVAR**" de Guayaquil, provincia del Guayas; fue producto de un sumario administrativo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del Sumario Administrativo la observancia de las garantías básicas del debido proceso y el respeto del derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; **2.-** A foja 4 del expediente consta el oficio No. 1095-R-Secretaria de fecha 24 de octubre de 2012, mediante el cual el sociólogo Jesús Salazar Mora, Rector encargado del Instituto Superior Tecnológico "**SIMÓN BOLÍVAR**" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, comunica al abogado Luis Franco Espinoza, Director del Distrito Educativo 3, sobre el abandono injustificado de las labores habituales del señor **ERNESTO EMILIO PAUCAR GUARANDA**, docente del referido establecimiento educativo, desde el 10 al 23 de octubre de 2012; y solicita arbitrar medidas pertinentes dentro de lo que dispone la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento; **3.-** A fojas 16 del expediente consta la comunicación de fecha 24 de octubre de 2012 por medio de la cual el señor **ERNESTO EMILIO PAUCAR GUARANDA**, justifica la ausencia a sus labores docentes, desde el día 16 al 19 de octubre de 2012; y, 22 y 23 de octubre de 2012, por encontrarse indispuerto de salud, para el efecto adjunta los certificados médicos conferidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Hospital Regional Dr. Teodoro Maldonado Carbo (foja 17) evidenciándose que en el certificado No. 0722411 han sido alteradas las fechas, pues claramente se advierte que ha sido conferido el 05 de julio de 2012; sin embargo, dicho certificado consta en su parte principal: "El suscrito **CERTIFICA** que el afiliado: Paucar Guaranda Ernesto concurrió a la consulta de: Emergencia el día de hoy 15 - 19 de octubre de 2012, a las 17:41 horas 21:45 minutos. 5 de 07 de 2012"; en lo que respecta al certificado No. 0808659 se desprende únicamente que el señor Ernesto Paucar Guaranda concurre a la consulta



DIRECCIÓN GENERAL DE PATROCINIO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

el día 23 de octubre de 2012; 4.- A fojas 70 y 71 del expediente consta el informe final del sumario administrativo No. 053-LFE-2012 instaurado contra del profesor Ernesto Emilio Paucar Guaranda, docente del Instituto Superior Tecnológico "**SIMÓN BOLÍVAR**" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, en el que se concluye que: "...2.- Con las pruebas actuadas el procesado no ha logrado justificar las imputaciones formuladas por el señor Rector del plantel, en lo relacionado con la inasistencia a cumplir con sus labores docentes los días 15 al 23 de octubre del 2012."; 5.- Que el recurrente en esta instancia de conocimiento del señor Ministro no aportó pruebas ni elemento alguno que puedan justificar o desvirtuar las irregularidades imputadas, y por el contrario, del contexto del sumario administrativo objetivamente se demuestran las imputaciones que motivaron la sanción impuesta; 6.- Que el recurso de apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, 7.- Por todo lo expuesto, el recurso de apelación interpuesto por el recurrente deviene en improcedente; y,

**EN USO** de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** **NEGAR** el recurso de apelación presentado por el señor **ERNESTO EMILIO PAUCAR GUARANDA**, docente del Instituto Superior Tecnológico Fiscal "**SIMÓN BOLÍVAR**" de Guayaquil, provincia del Guayas, en contra del acto administrativo contenido en la resolución de 21 de marzo de 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 02 SET. 2013

Econ. Iván Darío Rodríguez R.  
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Copias

- Dirección Distrital de Educación No. 3 Guayaquil
- Jefe de Unidad de Administración de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación No. 3 Guayaquil
- Jefe Financiero de la Dirección Distrital de Educación No. 3 Guayaquil
- Junta Distrital de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación No. 3 Guayaquil
- Prof. Ernesto Emilio Paucar Guaranda

Elaborado por: Verónica Aragón Rivera.

Revisado por: Williams Cuesta Lucas.

Diego Rodríguez Carrillo.

Aprobado por: Francisca Herdoiza Arboleda.